

MENSAJE
HON. LIANA FIOL MATTA
JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPREMO

INAUGURACIÓN DE LA NOVENA CONFERENCIA DE TRABAJO SOCIAL
FORENSE
UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN
Viernes, 7 de agosto de 2015

**PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PRÁCTICA DE TRABAJO SOCIAL
FORENSE**

Buenos días! Me llena de gran satisfacción estar aquí, junto a profesionales que desempeñan un papel tan importante en el quehacer judicial. Mis saludos al señor Presidente de esta gran universidad, Lcdo. Gilberto Marxuach Torrós, a los Jueces Asociados y a los jueces y juezas, al Presidente del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico, Sr. Larry Alicea Rodríguez, los organizadores y conferencistas de esta jornada y demás distinguidas personalidades que nos acompañan.

Como todos sabemos, el trabajador y la trabajadora social forenses son partícipes esenciales en los procesos judiciales y en los servicios que la Rama Judicial provee a la ciudadanía. La intervención de los profesionales sociales en los procesos judiciales permite que el Tribunal pueda contar con la información que necesita para tomar en consideración la naturaleza emocional y social de las personas cuyos intereses y esperanzas están ante el estrado y así cumplir su función de la forma más adecuada.

La labor del trabajador y la trabajadora social en Puerto Rico ha cambiado mucho desde sus comienzos a principios del siglo XX. En esa época, su función principal estaba enfocada en trabajos

salubristas e iba dirigida a la mitigación de las condiciones de pobreza en la que vivían la gran mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Pasados más de cien años, el trabajo social continúa haciendo aportaciones esenciales al desarrollo de nuestra sociedad. Esto se logra, en gran parte, porque el lineamiento básico de la profesión se mantiene intacto, a saber: la protección de la dignidad humana. Así pues, los trabajadores y las trabajadoras sociales, no importa el escenario en el que se desenvuelvan, siempre procuran fomentar prácticas que protejan derechos humanos, la diversidad, la equidad y la justicia social. También, e igualmente importante, los trabajadores y trabajadoras sociales siempre procuran fomentar la

participación activa y crítica de los puertorriqueños y puertorriqueñas en la solución de sus problemas.¹

Uno de los compromisos que ustedes asumen, según los postulados éticos que rigen la profesión, es la atención de asuntos relacionados a la opresión social, entre estos, el discrimen. Por eso, frente al oscilar de ese mal social por razón de las transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales que sufre el país, se requiere que la profesión del trabajo social se mantenga en estudio constante de su práctica y metodología, para poder atemperarse a la actualidad y atender efectivamente las necesidades de la sociedad que sirve. Esta jornada de trabajo que hoy comenzamos me llena de mucha esperanza, precisamente, porque su tema

¹ Código de Ética del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico, 2010.

principal es la perspectiva de género en el trabajo social forense, sin la cual no se puede cumplir esa encomienda ética que también es nuestra, de la judicatura: la erradicación del discrimen de género en nuestra sociedad.

La diversidad y la complejidad de las relaciones humanas en la sociedad en que vivimos trastocan siglos de posturas morales y costumbres sociales. De ahí la importancia de un análisis crítico de las circunstancias, para reconocer y entender la naturaleza de los problemas sociales en tiempos modernos. Son muchos los estudios que han concluido que el género es un factor determinante en la estructura de los problemas sociales. La sociedad tiende a atribuirle a este concepto un solo

significado, que lo hace prácticamente sinónimo de los términos mujer y hombre,² lo cual no ayuda a lograr intervenciones efectivas. Para superar ese escollo los trabajadores sociales tienen que poder precisar en forma contextual los contenidos dinámicos del género.

En ocasiones anteriores he tenido la oportunidad de parafrasear al filósofo español Ortega y Gasset, y hoy lo repito por su pertinencia: “El ser humano es él y ella y sus circunstancias”. Todas y todos somos producto de nuestras realidades biológicas, que incluyen nuestra raza y nuestro sexo. Pero también somos producto de nuestra crianza, con sus particulares condiciones físicas, emocionales y económicas. Todas ellas son

² Lorente Molina, 2004.

elementos del género. No se trata, pues, de una idea sencilla con un significado único.

Así lo reconocimos en la Rama Judicial en la década de los noventa, cuando llevamos a cabo una evaluación de nuestra labor administrativa y judicial para garantizar el trato justo y equitativo en la vida social puertorriqueña. El objetivo del estudio era sentar las pautas para lograr erradicar el discrimen por género. En 1995, la Comisión Judicial Especial para Investigar el Discrimen por Género en los Tribunales de Puerto Rico rindió un informe sobre las prácticas discriminatorias en nuestros centros judiciales. Una de sus recomendaciones fue que las escuelas de trabajo social incluyeran en sus currículos el estudio de la perspectiva de género, con

el fin de que estos profesionales se capacitaran de forma “real” y efectiva, con conciencia de los estereotipos sexistas y los patrones culturales que suelen afectar los asuntos judiciales.

Veinte años más tarde, la autoevaluación no deja de ser pertinente. Una de mis prioridades antes de completar mi deber como Presidenta de la Rama Judicial es reactivar la Comisión Permanente de Género del Tribunal Supremo para asegurar que las juezas y los jueces incorporen la perspectiva de género en su proceso decisonal. Por eso me llena de tanta alegría que los esfuerzos que se llevan a cabo hoy en esta Conferencia vayan dirigidos hacia esa visión.

En su función social dentro de la Rama Judicial, específicamente en su intervención en los casos de Derecho de Familia y Menores, corresponde a ustedes presentarle a los jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia la información y recomendaciones que necesitan para entender los patrones de conductas asociados al género. De ahí la importancia de que ustedes entiendan y puedan explicar el concepto de perspectiva de género y aplicarlo en sus análisis.

Usamos el término “género” para referirnos a las funciones, responsabilidades y la conducta que la sociedad asigna a los hombres y a las mujeres por la única razón de ser precisamente eso, hombres y mujeres. En otras palabras, su contenido surge de

las expectativas que cada sociedad particular tiene de una persona en función de que sea hombre o mujer. Estas expectativas se manifiestan como estereotipos y estos, a su vez, se convierten en verdades que se ven como realidades inmutables, por costumbre o porque responden a las estructuras sociales que se quieren preservar.

La equidad de género, entonces, lo que pretende es que los hombres y las mujeres puedan gozar de los mismos derechos, beneficios, oportunidades y obligaciones, dejando a un lado las construcciones sociales sobre las actividades y el comportamiento que supuestamente son propios de los miembros de cada grupo, pero tomando en consideración las necesidades específicas de cada grupo. ¿Qué quiere

decir esto? Que hay situaciones en que la verdadera igualdad se obtiene reconociendo que hay diferencias entre hombres y mujeres, por ejemplo: nuestras leyes sobre oportunidades de lactancia en el trabajo. Se trata de lograr una concepción real de la perspectiva de género mediante la cual la sociedad pueda entender y valorar las cosas desde la posición y las experiencias de los hombres y las mujeres que la componen.

Este enfoque, esta “perspectiva”, es necesario en cualquier ámbito. En el trabajo social forense que se lleva a cabo en la Rama Judicial es indispensable reconocer las diferencias y circunstancias particulares de los seres humanos, y de las comunidades en las que habitan, para poder

identificar la génesis y la naturaleza de los problemas sociales, de manera que el Tribunal pueda tener las herramientas que necesita para impartir órdenes y tomar decisiones que sean verdaderamente pertinentes a la realidad de cada individuo. Los jueces y las juezas tienen la obligación de resolver los casos y las controversias conforme al ordenamiento jurídico, pero esa función no se cumple con un ejercicio mecánico de interpretación de textos sin referentes contextuales de la verdadera situación que está ante su consideración. Por eso la importancia de la labor del trabajador y la trabajadora social. Ustedes nos definen el sentir, el alma, las condiciones de vida de

las personas, de los seres humanos que buscan justicia en los procesos judiciales.

Por eso, les exhorto a que aprovechen la oportunidad que les brinda esta conferencia. Al aumentar sus conocimientos sobre el concepto social del género, los estereotipos y el discrimen, sus aportaciones a la profesión del trabajo social y a la función judicial serán aún mayores. A ustedes, los trabajadores y trabajadoras sociales de Puerto Rico, en especial aquellos que día a día nos acompañan en la tarea de impartir justicia en los Tribunales, vaya mi admiración y agradecimiento.

¡Qué disfruten esta jornada!